

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Nueve (9) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RAD. 08001311000320210013900

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: ILENIA MONTERO TORRES.

DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL OTERO FORERO.

Revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por la señora ILENIA MONTERO TORRES mediante profesional del derecho, Dr. JESÚS DAVID DE ALBA ALTAMAR, fue inadmitida mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021 y publicado por estado el día 19 de mayo del mismo año, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Pese a lo anterior, no fue llevado a cabo lo requerido, motivo por el cual este despacho rechazará la presente demanda de DIVORCIO, en atención a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. RECHÁCESE la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.
3. Dese de baja del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 84 Fecha: 10 de junio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 09 de junio de 2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fea526a85a8d4a4be2aabe6031f1baf51543f5471cf9114f2349c421793f9f26

Documento generado en 09/06/2021 02:46:42 PM

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**